

Fecha: Sevilla, 17 diciembre de 2010

CAASA, Tecnología del Agua, S.A  
Calle 6, Parcela 16-2, P.I. Base 2000  
30564- Lorquí (Murcia)

Ref.: SIA/ira

Asunto: Resolución Autorización ECCMA

Adjunto se le remite Resolución, del Director General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental a esa sociedad, y se le asigna el número de registro REC050.


Asimismo, se adjuntan los formatos para la notificación previa de actuaciones como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente y para la notificación de la modificación de las condiciones de acreditación o de autorización.

EL JEFE DEL SERVICIO  
DE INSPECCIÓN AMBIENTAL  
Fdo. Pedro Fernández Ambel

|                            |  |            |
|----------------------------|--|------------|
| S<br>A<br>L<br>I<br>D<br>A | JUNTA DE ANDALUCÍA<br>CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE |            |
|                            | 2010100100054305                                   | 17/12/2010 |
|                            | Registro General<br>SV INSPECCION AMBIENTAL        |            |

Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla  
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00. Fax: 95 500 37 79

Código Seguro de verificación: Rhns1oBKHZdkUcI6tFhGfTJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                             |                                  |              |
|--|-----------------------------|----------------------------------|--------------|
| FIRMADO POR  | FERNANDEZ AMBEL PEDRO JOSE  | FECHA                            | 17/12/2010   |
| ID. FIRMA  | nono.cma.junta-andalucia.es | Rhns1oBKHZdkUcI6tFhGfTJLYdAU3n8j | PÁGINA 1 / 1 |
| <br>Rhns1oBKHZdkUcI6tFhGfTJLYdAU3n8j |                             |                                  |              |

RESOLUCIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2010, DEL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CALIDAD AMBIENTAL, POR LA QUE SE AUTORIZA COMO ENTIDAD COLABORADORA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN MATERIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL A LA SOCIEDAD **CAASA, TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A**

Vista la solicitud presentada por la sociedad **CAASA, TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A** para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental y su inscripción en el Registro correspondiente a estas entidades, y el informe del Servicio de Inspección Ambiental de esta Dirección General, resultan los siguientes

**HECHOS**

**PRIMERO.-** La sociedad solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

**SEGUNDO.-** Del examen de la documentación presentada se desprende que la sociedad solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1º) La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establece la necesidad de autorización para las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente, en el régimen que se configure por la normativa de aplicación.

2º) El Decreto 12/1999, de 26 de enero, regula las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de protección ambiental, estableciendo las condiciones requeridas, el procedimiento y las competencias para la autorización de estas entidades.

En consecuencia,



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla  
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00 Fax: 95 500 37 79

|   |                             |                                  |        |            |
|---|-----------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación: xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a><br>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                             |                                  |        |            |
| FIRMADO POR   | NIETO GONZALEZ JESUS        |                                  | FECHA  | 16/12/2010 |
| ID. FIRMA   | nono.cma.junta-andalucia.es | xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j | PÁGINA | 1 / 5      |
|   |                             |                                  |        |            |
| xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j  |                             |                                  |        |            |

RESUELVO

1º Autorizar a la empresa CAASA, TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A, para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en el ámbito de **Calidad del medio hídrico**, en cumplimiento de una exigencia normativa o a solicitud de esta Administración, en actividades de control de vertidos y calidad de aguas (vertidos industriales).

Las actividades objeto de autorización deberán ajustarse a lo establecido en el alcance de las Acreditaciones de ENAC con la que cuenta la Entidad.

2º Ordenar la inscripción de la sociedad CAASA, TECNOLOGÍA DEL AGUA, S.A, en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC 050, según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 12/1999.

3º Ordenar la publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

La autorización quedará supeditada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

1. CONDICIONES GENERALES

1.1. La vigencia de la autorización estará condicionada, en su efectividad y en su alcance, a la vigencia de la acreditación de ENAC presentada por la empresa, o de sus posteriores modificaciones, pudiendo ser suspendida o revocada cuando lo sea la acreditación. La entidad deberá mantener actualizada la información relativa a la vigencia y alcance de la acreditación, comunicando de inmediato las modificaciones o incidencias que puedan producirse, y en todo caso en el plazo máximo de un mes, acompañando, informe o certificado de la citada entidad.

En concreto, deberá comunicarse la suspensión de la acreditación en un plazo máximo de cinco días desde que le sea notificada.

En relación con la renovación del certificado de autorización, se podrá conceder la prórroga contemplada en el art. 7.3 del Decreto 12/1999, previa solicitud del interesado que deberá ser anterior al vencimiento del plazo de validez del certificado.

1.2. En caso de suspensión de la acreditación de ENAC, la entidad autorizada deberá comunicarlo a las empresas o entidades que requieran sus servicios como Entidad Colaboradora de esta Consejería, indicando la imposibilidad de acreditar las actuaciones requeridas; y cesará inmediatamente de emitir dictámenes, certificaciones, informes de inspección, o bien de realizar calibraciones, contrastes, controles o, en general, de ejercer



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla  
Teléf. 95 500 35 00 - 95 500 34 00 Fax: 95 500 37 79

Código Seguro de verificación: xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                             |                                  |        |            |
|--|-----------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | NIETO GONZALEZ JESUS        |                                  | FECHA  | 16/12/2010 |
| ID. FIRMA  | nono.cma.junta-andalucia.es | xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j | PÁGINA | 2 / 5      |
|  |                             |                                  |        |            |
| xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j   |                             |                                  |        |            |

las funciones que, como Entidad Colaboradora, se tipifican en el artículo 3 del Decreto 12/1999.

1.3. En caso de revocación de la autorización o de cese de la actividad de la entidad autorizada, deberá hacer entrega a esta Consejería de la documentación ligada a su actuación. De igual forma, en caso de suspensión de la autorización y cuando por cualquier causa pudiera inducirse perjuicios a terceros que precisaran hacer uso de la documentación en posesión de la entidad que afecte a sus actividades o intereses, esta Consejería podrá requerir su remisión al interesado o a la Consejería.

1.4. La entidad autorizada está obligada:

- a) A mantener los requisitos que justificaron su autorización.
- b) A notificar tanto el inicio como la finalización de cualquier actuación en los campos autorizados, según se establece en el artículo 12.b) del citado Decreto 12/1999. Deberá comunicarse a la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, así como a esta Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental con la misma antelación.
- c) A facilitar a esta Consejería cuantos datos e informes les sean solicitados en relación con sus actuaciones.
- d) A llevar el Libro de Registro según el artículo 12.e del Decreto 12/1999.
- e) A mantener debidamente actualizada la información a esta Consejería sobre las tarifas aplicables.

1.5. La entidad autorizada mantendrá operativos los procedimientos específicos para el tratamiento de reclamaciones, así como un archivo con dichas reclamaciones y las actuaciones emprendidas, en su caso. Esta documentación estará a disposición de esta Consejería.


1.6. Cuando del protocolo, acta, informe o certificación de la entidad autorizada resulte un incumplimiento de la normativa, de la autorización o de otra obligación relacionada con el régimen y condiciones de autorización, y tras el requerimiento de antecedentes e información a la entidad y realizadas las comprobaciones pertinentes, la Consejería resolverá sobre el control realizado por la entidad en la forma y con los efectos que se contemplan en el artículo 11.2 del Decreto 12/1999. Todo ello con independencia de lo que pudiera resultar, en su caso, del procedimiento correspondiente aplicable a la entidad por dicho incumplimiento.

1.7. La entidad autorizada deberá mantener cubiertas las responsabilidades civiles que puedan derivarse de su actuación mediante una póliza de seguro, en la cuantía y condiciones que se establecen en el artículo 5.e del Decreto 12/1999. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos, la Consejería de Medio Ambiente podrá



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla  
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00 Fax: 95 500 37 79

Código Seguro de verificación: xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                             |                                  |        |            |
|--|-----------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | NIETO GONZALEZ JESUS        |                                  | FECHA  | 16/12/2010 |
| ID. FIRMA  | nono.cma.junta-andalucia.es | xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j | PÁGINA | 3 / 5      |
| <br>xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j |                             |                                  |        |            |

determinar la necesidad de revisar las condiciones de la póliza, con independencia de la actualización anual correspondiente.

1.8. Será causa de revocación de la autorización el incumplimiento por la entidad autorizada de cualquiera de los requisitos y obligaciones que se establecen en la autorización o en el Decreto 12/1999 o en las normas que sustituyan, modifiquen, completen o desarrollen dicho Decreto.

2. CONDICIONES PARTICULARES

2.1. El ámbito de actuación de la sociedad solicitante como Entidad Colaboradora será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

2.2. La ejecución de las actividades autorizadas se ajustará a los procedimientos relativos a las mismas incluidos en la acreditación ENAC, así como a los documentos internos complementarios a estos procedimientos.

2.3. En caso de que alguna de las actividades a realizar por la empresa o grupo empresarial al que pertenece pudiesen ser incompatibles con la actuación como Entidad Colaboradora de esta Consejería, en el sentido y ámbito de aplicación de la normativa de ENAC relativa a requisitos sobre independencia, imparcialidad e integridad de las entidades acreditadas, y cualquiera que sea el tipo de acreditación como entidad de inspección, deberán notificarlo a esta Consejería con carácter previo a la ejecución de dicha actividad.

En este sentido, deberán notificar también de forma expresa la integración de la empresa autorizada en cualquier grupo empresarial que integre a su vez a otras empresas que actúen en los ámbitos objeto de esta autorización.

2.4. En cumplimiento del artículo 5.c del D 12/1999, deberá disponer y mantener los equipos y medios complementarios que sean necesarios para el desarrollo de las actuaciones a realizar, manteniendo actualizada la información sobre el mismo y sus condiciones operativas. En este sentido, se considera que para el ejercicio de actuaciones en el ámbito de esta Comunidad Autónoma se dispone de los equipos que se indican en la documentación presentada por la entidad autorizada acompañando a su solicitud.

De igual forma, mantendrá actualizada la documentación que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo citado en relación con los laboratorios auxiliares necesarios para realización de sus funciones.

La entidad autorizada ha comunicado que actuará desde su establecimiento en Murcia. El establecimiento citado deberá mantener la documentación original asociada a las actuaciones.



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla  
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00 Fax: 95 500 37 79

|   |                             |                                  |        |            |
|---|-----------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| Código Seguro de verificación: xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a href="http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/">http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/</a><br>Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. |                             |                                  |        |            |
| FIRMADO POR   | NIETO GONZALEZ JESUS        |                                  | FECHA  | 16/12/2010 |
| ID. FIRMA   | nono.cma.junta-andalucia.es | xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j | PÁGINA | 4 / 5      |
| <br>xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j  |                             |                                  |        |            |

2.5. Los informes en los campos de actuación autorizados, las notificaciones de inicio y finalización de actuaciones en los campos autorizados, así como cualquier otra información que deba facilitar la sociedad solicitante, se presentarán en los formatos que, en su caso, se establezcan por la Consejería de Medio Ambiente, y serán remitidos en los soportes y por los medios que igualmente se indiquen por esta Consejería, incluidos los medios informáticos.

2.6. Las actuaciones serán realizadas, informadas y certificadas, en su caso, por personal de plantilla, con competencia técnica y profesional suficiente, así como con la debida experiencia. Previa acreditación de estas condiciones por la entidad autorizada, la Consejería de Medio Ambiente deberá tener constancia de la relación de técnicos que se considerarán habilitados para actuar en el campo habilitado por la autorización. Cualquier modificación en la relación del personal habilitado deberá ser comunicada con carácter previo.

2.7. La entidad estará obligada a informar anualmente de la composición de su plantilla de técnicos, y específicamente de inspectores; y a mantener el historial de evaluaciones, cualificaciones y fichas del personal, que pondrá a disposición de la Consejería de Medio Ambiente si le es requerido.

Las actuaciones por personas no acreditadas ante la Consejería de Medio Ambiente constituyen una infracción sujeta al procedimiento sancionador correspondiente, sin perjuicio de la posibilidad de revocación de la autorización.

2.8. En relación con la condición 1.8 anterior, la realización de actividades no autorizadas dará lugar a la revocación de la presente autorización, de acuerdo con los artículos 7 y 10 del Decreto 12/1999.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 14 de diciembre de 2010

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN  
Y CALIDAD AMBIENTAL  
Fdo. Jesús Nieto González



Avda. Manuel Siurot, 50. 41013 Sevilla  
Teléfs. 95 500 35 00 – 95 500 34 00 Fax: 95 500 37 79

Código Seguro de verificación: xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

|  |                             |                                  |        |            |
|--|-----------------------------|----------------------------------|--------|------------|
| FIRMADO POR  | NIETO GONZALEZ JESUS        |                                  | FECHA  | 16/12/2010 |
| ID. FIRMA  | nono.cma.junta-andalucia.es | xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j | PÁGINA | 5 / 5      |
|  |                             |                                  |        |            |
| xwQEdisT3112Xn1Xr89VjDJLYdAU3n8j   |                             |                                  |        |            |